

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00545-00
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 05 OCT. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor de **PABLO ANDRES RAMIREZ BOHORQUEZ**, contra **YERIS OTILIA OTERO BUELVAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$27'000.000,00 M/cte.** que corresponde a la sumatoria de capital de tres pagares con números CA 19952907, CA 19952908 y CA 20684674 que adjuntó como base del base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida para esta clase de proceso.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-659929. Inscribase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Ofíciase.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

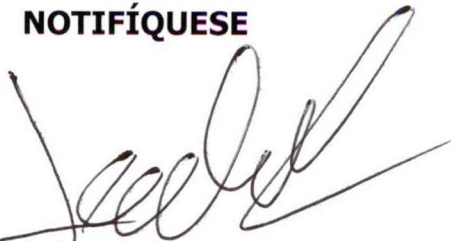
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordena la citación del acreedor hipotecario AURA LILIA NIÑO PULIDO, conforme la anotación No 13 del folio de matrícula antes citado, según el numeral 4 del artículo 468 del CGP. Notifíquesele personalmente.

Reconócese a la abogada **ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 06 OCT. 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria